

Requesta publica escayporada por
Ignacio de Quinteros y Cejilla Alde
Procurador Diferenciado de Argueme
y Honra Indico por general e Ma
ques de Locauende y Maquin de Orden
Juan de Sepulveda Juan de Saravia
y San. de Arriba Brizuela Diputados
que somos Camareros y mas sane e care
de la jurisdiccion y pertenencia de la Villa
de Vergara y jurisdiccion que se que
mandamos a ella y prestando a mayor
abundancia Caucion en forma por los
dichos Capitulares que faltan de ellos
de un acuerdo y conformidad de ellos
y Concedimos Cencia por dicho de Venta
clara en la Via y forma que mejor
pudimos mas abundancia y hacia lugar
de otro a Domingo de Laviana
Galarraga dueño y poseedor de la
Casa Solar de Galarraga de esta
Villa Verme de la parroquia

144
pueda poner y plantar de nuevo
de arboles a saber los Cien
Castanos y los otros Cien Nobles
entre la Casa y Casera e Landan
de esta Villa y la Villa de Galan
yrolara ensermuno con esta misma
Villa el qual esta confinante por
todos lados con las Villas del y desde
luego damos posesion en forma a el
Domingo de Ovarana Galanlara
de los dhos Cien Castanos y
Cien Nobles y sea visto haver aprobado
con el obrogamiento desta es. que la
entregamos para su honor y reguardo
y para que en su virtud que y por
venda enajene y disponga a su eleccion
y voluntad como de Cosa suya
propia y alcho como le consideramos
preuengulano obligandole como el
obligamos en forma a la ciudad
la qual ha de ser y entenderse de las
de las condiciones puestas y acordadas
en las herdenanzas desta Villa
cuya parte de la narrasua para lo

que nuda y sola desta Carta sea
 en su fuerza y efecto que el dho. Domingo de
 Llanerna Galano sea para pagar
 y pagar por los dhos. Censos y Censos
 como Ciento a Doble ochocientos mas
 el Doble a Paron e quatro mas
 Cada Uno conforme al acuerdo y
 decreto hecho en su virtud, Gen. presentada
 de la en quanto alo referido al
 Ciento diez del mes de Diciembre
 del año de mill e quatro e sesenta e tres
 y la dicha Caridad ha de ser pagado y
 entregado de real. y con efecto y queda
 en poder de Miguel Lopez de Haro
 como desta Villa depositario
 del haver y Rentas del dho. Convento
 a cuya paga dan donos por contentos
 y satisfechos por que de su parte no se
 denunciamos las leyes de la Nueva España
 de la non numerada pecunia de lo que ganamos
 y lo demas del Convento de donos Gen.
 donos y Concedemos los dhos. plantos
 y dho. de ella por la dha. Caridad
 que no cargamos en las quentas

4 34

de nuestro tiempo que hemos de dar
del hauer y Ventas del dho Consejo
que ha sido que pare acauda a sus
necesidades y le desistimos y apartamos
al dho Consejo de todo el dho Con-
suelo como le consideramos por su
dho y obligamos a hauer propios
y Ventas de el a la eracion de su
y Paracuerdo en forma de Carta
y Licencia se ha de entender como
ya asentado de las condiciones
y declaraciones que estan en las reales
narras y acuerdos de esta Villa que
contiene ademas de lo que de suso
ya asentado en su dho para lo
dha acuda Venta es como se sigue
= Luego se ha de ocupar con cada un
de los dhos plantios mas dho de sus
estados y que no se plantien junto a
propiedad alguna del dho Con-
sejo de la dha Galana para no de-
jarlo menos ocho estados de tierra
y que no pueda pasar con ninguna

Caturce 43

Barcel, Vallada, ni^o 50, donde
Sean aprou y plantar los dho plantos
pague hacede estas libras y exemplares
para que anden las personas y ganados
de esta Villa y su jurisdiccion y los
de otros de la que dan tomar y
coger por las personas y ganados todo
el feno de feno y lana que de sus
caus menos al dho de Vaxar, Contar,
o otras mochar, por que entonces ha de ser
para el mismo dueño y todas las veces
que quisiere Valere de ello, y que
de esta licencia dentro de quatro
meses pasados de la Vista ha ven espiaado
y la tierra para el dho Conueyo
y aunque pase este tiempo si algunos
Blancos de Picaron queda bolber a
plantar los de nuevo dentro de dos
meses conuenies desde que se picaren
pero quedando por que la tierra se
quedare vacia para que quede para el
dho Conueyo y se oape por algunas
personas y no por el dho Conueyo
ni por el dho Conueyo naturalmente

Algunos árboles de qualquiera Calidad
que sean entre los que así plantare
vendidos para el dho Consejo y de los
quales el Comprador pague por cada pie
deal y medio, y si cubriera naciendo
primero a las arbores de pensinas que en
vendan de ellos. Los dhos plantados
deben ser hacia perjuicio a los vecinos
de sus propiedades ni los ponga en estrechada
con plantados de otro termino sino sea
tanto puesto y suerte de fuerza y la
propiedad de la tierra es y hacia
de ser y que sea paralelo con el gro para
el dho dno sea llamado con
dho plantados y su aperturamiento
lo qual y lo demás Constituido y celebrado
en las dhas ordenanzas se ha de cumplir
y guardarse inviolablemente y de lo que
ello haremos cada Venta. Para que así
Cumplido se cumpla y aperturado como
Sentencia definitiva pasada en autoridad
de cosa juzgada clara y por decir
Cumplido y bastante a qualquiera
juicio y justicia. Q. M. a cual jurando
nos prometimos y renunciados el dho

Fuero y domicilio y la ley de Contaduría
 y Jurisdicción omnium iudicium con las
 demás leyes y otras de nro señoría
 que en esta memoria del dho
 Consejo juramos a Dios nro Señor
 la Real cédula que en fama de dho
 la finca y cumplimiento de estas y de
 no oponer a su tenencia por causa ni
 razón alguna ni pedir abolución ni
 relajación de este juram. ni que en ella
 aunque a proprio modo y de otra manera
 de nro Señoría pena a perpetuo = ante
 obramos en la Sala del quinquagesimo
 de las Casas del Consejo desta dha
 Villa de Vergara a cada día
 de tres de octubre de mill setecientos y
 diez e seis años de nro Señor Rey
 Ferrnand Joseph de Aranda Araya
 y Rnro de Aranda Ver. dha Villa y
 de nro Señoría presente si. Conocidos. dho.
 firmados los dha y por los queros lo hicimos
 en nro dho dho de los dho = en la dha dha dha

D. Juan Ignacia de Aranda
 Jecilla
 Margarita de Aranda
 Juan Bautista de Aranda
 Alexander de Aranda
 Juan de Aranda
 Juan de Aranda
 Juan de Aranda
 Juan de Aranda